que Sabella se haga Repartido para ayuda al Reparo
de la Rotura que el Rio de Guadalquivir a hecho en la muralla de la
Ciudad de Sevilla cerca de la Puerta de Triana, y porque la Villa se halla defendida por ha-
ber sido tan grande el daño que padeció con el Incendio que en
Repartimiento se hizo por la pobreza, Vecindad, y Gente que
se halla con los Trigos ocultos, y que no quisieron manifestar
Pedidos en las casas Reales, y Suelos como por Personas
Abonadas en fuerza de dadas, y que ampliadas, Podian ser
Bastantes, y que todo esto causa que muchos se hagan
de Sabella con pretextos, y Personas como todo consta
de los Papeles Presentados ante Vuestra Señoria de
Su Real Orden, y Superiores decretos, y dhos Señores con
Vistos, sanhedo ayuso dicho, y que en este caso mirado al Cuy
dado de los Repartos del Rio de Guadalquivir, y Persona = Y asi
mismo se sirbe Vuestra Señoria dar orden sobre la persona, y mun
dos de Gobernador de Sabella por Vuestra Señoria, dicendo que
Auto de Sabella para la de Seiscientos con Retuyo mil
Pesos, dhos Repartimientos despachos al Presente cada
Vez que hace Vuestra Señoria ante el dho Señor Don Alonso San
dez de Ayuso dicho Gobernador Por ser cauto amonedado, y que
sin embargo de Propuesto Por dho Sabella no haya lugar, y que
Persona mandando que dentro de Seis dias Pague lo
dho cantidad apercibiendo que pasado no hace se embarga
Rán Vuestra Señoria a lo dho Vecinos y Por el dho Des-
Pacho que han dho Don Juan Rodriguez de Cid Pues de se hubie
sado de Traido que con el que Regulando con Vuestra Señoria
Cantidad en dho Real Orden Sabella se pasa
en dho mes y año firmado de Vuestra Señoria dicho
do Ilustrisimo de Sumos Superintendente de Todas sobre
dicha Prenda y Justa Sabella Propuesta en dhos Pa
Papeles de dho Repartimiento sean y dos cubriendo
Patrimonio de Vuestra Señoria y que sobre lo acaecen en pues
que tanto mientes mandando dhos Señores Gobernado-
=